



PARA LOS AÑOS DE MIL COHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y CINQUENTAY SEIS.

Presidente *Al Secretario.*

Fidel Pérez *Moderato Ejecutivo*

Sesión del 11 de Octubre.

Acuerdos con los Hdo. Presidente, Vicepresidente, Gaceta, Es-
píritu Santo, Jefe de la Fuerza, Comisionado, Jefe ejecutivo, Gobernación,
Gobernador Ministro, Valores del Precio, Comercio, Rodríguez Páez,
Bolívar, Horacio y Vélez, se aprobó el acta de la sesión an-
terior, y se dio cuenta del dos comunicaciones del Ministerio
de Hacienda contenidas, las cuales se remitieron al recta-
mo del Gen. Juan G. Bolívar Villamil para contra una
revolucion ejercitada que fue declarada violas todas las en-
jencias del tesoro boliviano hechas sin intervención de
la elección de candidato público, día de la fecha de la ley
de votación ministerial; y la otra de remitir al jefe de la le-
gislatura una petición hecha por el tesoro de Guayaquil
con el objeto de que se abone, en su cuenta nominal cantidad pa-
gada en favor del Gobernador mayor Glazebro, siendo ob-
dito anterior de más de mareas de \$145, y con los respon-
tivos correspondientes, la primera comisión pasó a la comuni-
cación de Glazebro, y la segunda a la de legislación. Lue-
go, se dio lectura al siguiente informe: C. Gómez. Vene-
zuela comunica al Comercio industrial y agropecuario, estableci-
endo de la solicitud que dice el Trm. Gómez Gab

de privilegio de la concesión de privilegios exclusivos por diez años, para establecer en el país, fabricar y vender en el territorio dominio y posesión de tales artículos para dar cierto alivio a las empresas. Esta industria guarda consideraciones desconocidas en el Ecuador; pues aunque han diversas empresas que han conseguido varios de ellos, jamás se ha hecho caso de haber conocido los informes de los empresarios, por falta de inteligencia en el modo de beneficiar el alumbre. Comercio de privilegios que se solicita, y contiene el punto la ventaja de que el artíllo, que tiene mucho consumo en la República, se vendiere barato; y abreviar el tiempo y la importancia al extranjero, constituyéndole una camorra. — Hay otras razones más que considero opina, que debes considerar de privilegios que solicita el hermano Fructuoso A. Galindo bajo los cuales se incluyen siguientes: — Que los diez años que pide, se reducan a ocho; y que sea de acuerdo al costo y beneficio del artíllo a todos los que se desligen a ejercerlos, para de este modo difundir en la mayor extensión posible de impuestos. — Cancion — Valverde — Vituri? Debatiéndose este informe pasó a segunda discusión, igualmente aquellos proyectos aprobados por la Cámara de Representantes, y continuando a rebajar los art. del precio son de servir del alumbre en las electricas; y obtiene aprobación del Hacienda el proyecto que impone la Comisión Especial de cuentas y la Contaduría auxiliar, discutido dos veces en el año pasado, y aprobado en el presente por dicha Cámara. — Fructo, después, en segunda discusión pasó a tercera el informe de la Comisión del comercio, agricultura e industria a la solicitud del Hon. Juan Francisco Villanueva, y reservándose el proyecto de acoger como ley de la República las declaraciones hechas por el Encargado de Plenipotenciarios europeos, para cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores de razón de las reclamaciones hiciese al los Estados Unidos en cuanto a la abolición del corral, se procedió a ver en tercera discusión la memoria del señor Fructuoso Galindo para que los colegios Seminarios de provincias estuvieran sujetos de la autoridad eclesiástica. Los



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUA
ENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

Hijo. Bustamante, Gaveda y Sanchez Rubio se manifestaron que no podia aprobarse la moción sin atacar el decreto de supervisión y inspección del Gobierno tiene en los Seminarios, sin abrir el campo para su improcedencia y pedir la condonación de esos colegios doctrinas contrarias a las reglas della autoridad civil, y sin dar una prue-
ba de que el general independizan la Potestad eclesiástica de la temporal, signando las bulaas de otros pueblos q.
hayan realizado estas reformas: hicieron ver q. los intereses
de la sociedad y de los variuos seminarios exigen q. se as-
te asunto continúe segun las disposiciones del reglamen-
to de estudios, y q. estas disposiciones no solo contienen q.
sea perjudicial al culto y desarrollo de las ciencias
eclesiásticas. El Hr. Gaveda contestó a los argumentos q.
que se hicieron en este sentido, asegurando quella no cosa
no hacia mas q. poner en práctica la mandado por
el Concilio de Trento, q. en modo se expresa q. los de-
rechos y privilegios de la soberanía; y que independizan
de los colegios solo de la Universidad se aparta q. los dis-
ciplinas las facultades q. en justicia les corresponden, con-
do su la actualidad carecen de las mas indispensables
en virtud de lo establecido en el reglamento de este año.
El Hr. Rodriguez Perea expuso la razón de su voto en
los términos siguientes: Mr. Presidente. Yo estoy en for-
ma con la moción en debate y votaré contra ella. Las
menciones apuestas a los principios de la ciencia social
y merecen fácil demostrarse. — Las ideas de la socie-
dad política, sus necesidades, su seguridad y progre-

M. 10

segundo que las consideraciones públicas de todos y cada uno de los miembros
sean uno de los objetos principales en que debe fijar su especial atención,
abandonando series abusivas todos sus derechos, y pt. fin un existente
en la misma. Toda sociedad tiene sus condiciones explícitamente o
concebidas, con fil., instituciones, doctrinas y prácticas, y es ésta otra de sus pro-
prios y solitarios af. Los asociados se instruyen y reúnen con el conju-
to de estos elementos de una vida social, para que puedan vivirlos en
consideración y trabajo en consonancia de ideas y sentimientos
que en la misma tienen. Tales y otros son los fundamentos so-
bretodo que descubren la verdadera esencia del pertenecer al Estado
de la impresión y sentido de las instituciones públicas. — La mu-
erte que se discute se halla en contradicción con estos doctrinas
aceptadas y reconocidas por todos los Gobiernos, que ésta es la base de la
magnífica civilización que podrían llegar a conocer sus derechos
y sus deberes. — Los seminarios claretianos son establecimientos pu-
blicos o privados? En el primer caso están sujetos a las acciones
del Gobierno, sus protestas y censura, porque todo lo que tiene
una visibilidad externa, cualquier transversalidad social, este-
bla dentro de su poder. En el segundo caso, están bajo la inme-
diata impresión y vigilancia del la policía, porque todo lo que
es privado y secreto pertenece a este tipo del poder público.
Así, no ha producido ni debido pedirlo, ni la Cámara sancio-
nando hoy, declarando que los seminarios dependan exclusi-
vamente de los Prelados diocesanos, sin atentar supuestamente
contra los principios expresados, y por demás desmentida, con
que los soberanos nacionales — El Colegio de Encina es niente por
la disposición de la ley de 23 de Noviembre de 1847, y bajo ese
carácter manda como más regular. La misión de tan y de

PARA LOS AÑOS DE MIL OCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO, Y CINCEBNTA Y SEIS.

los beneficios de esta ley, porque considera la necesidad de dividir el Colegio nacional del Seminario con sus respectivas rentas operaciones que no se practicaría sin que tuvieren lugar gastos y largos costos, que solo el cargo legislativo puede solucionar. Señor Presidente. Con el fin de procurar el tiempo del año viene procedente señalar dicha proposición al Sr. Senador, que introduce en ella la religión y al Concilio del Frente. Bien; pero te doy la mano observando que la Religión Católica ha continuado en todo su esplendor la misericordia que le es propia, no obstante las resistencias del art. 16º del Reglamento de las ceremonias públicas, dado en 1757. La Religión que consiste en estos ritos y estíos de adoración á la Divinidad, es dentro de punto inasecible al art. indicado; y en ella ha sido impugnada en algún sentido después de 1757, esto no ha dependido de aquél artículo, sino por otras causas y circunstancias que recuerdas cada uno de nosotros, y que se oyeron repetidas. — El Concilio del Frente ha procedido algunas mareas por la resistencia de los mismos artículos. Yo lo he contumido también (supuestamente) observando, respecto del todo aquello que se oponía en oposición con las instituciones de la República, pues tal es su carácter esencial. Yo opongose á los mandatos de los Primeros Gobernantes. Los Padres del Frente me proclamaron presidente, que hoy se alegran con decisiones para salvar por la mejor parte de las mas principales instituciones de la República relativamente á las edificaciones nacionales. La misericordia tiene además, Señor Presidente, y siendo el caso por extensión á su honorabilidad autor, el separacion-

Ley

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y SUC
UTENTA Y CINCO, Y CINCUENTAY TRES AÑOS

la Iglesia del Estado; pero esto impone lo imposible. Para conseguirlo se precisa dividirlo al contrario en dos partes, la social y la religiosa; pues el hombre y la sociedad no solo tienen una cabecera para su parte, también un corazón para aspirar y para palpitar sus latencias de la religión; no solo vive de las ideas, inventadas también del sentimiento. Por esto nace la sociedad civil y la sociedad religiosa, procedentes ambas del doble carácter de hombre, social y civil por sus relaciones con los demás asociados y religiosa por sus relaciones con el Señor supremo, por su santo espíritu. Depende de la sociedad civil y de la sociedad religiosa, como los jinetes que manejan jinetes, viviendo jinetes y moviendo jinetes. Y jinetes nica, en su religiosidad, apoyados al pie de la condición de los cosas humanas, formado por el autor del Universo. Por esto y viendo que nos unimos principios, de la religión y de la libertad, la Iglesia y el Estado, han establecido las más profundas leyes de la tierra, juntas que dirán provalecen contra ellos — y tendrá el menor de queja que los Prelados Colocan tales poderes según el art. 46 del Reglamento de instituciones públicas; y dentro los mismos leyes en su inmediata supervisión y dependencias, con arreglo a las disposiciones constitucionales y leyes de la Repubblica? Después de esto, podrán protestar inutilmente contra la aprobación del poder civil de los alcaldes y regidores, y ellos mismos deben formar de acuerdo de ciertos capitulos interiores, poderes protestar, nacionalmente contra la impugnación. Compresa esencialmente de las autoridades administrativas sobre todo establecimiento público? Haciendo así, que la Iglesia tiene mano para quejarse de los poderes de uno de estos estados, y por que no es libertad que sea.

gación; y por que se le asumea esa parte de la personalidad de
ciudad, para el sacerdocio, ejerciendo sobre ella cualquier
acto de impresión; y por que un campo rival, la Universi-
dad, que representa al Estado, y el Estado mismo, alcen-
tan contra su poder, enemigos, varian & turban sus doc-
trinas y las impunen audiencias de supervigilancia y des-
mán; en sus galas, por que la dejan dominar todo,
sin control. — Encuentro a la Universidad, como que
no existe en nombre de la ciudad otro díctulo, que el de
ministro de los sacerdotes; entre de que son admisibles
a los funcionarios públicos; y en cuanto al Estado, a líme-
to de ejercer su poder material, de andar se califica
capitales de los ciudadanos por medios del ministro bie-
neficio, despues de haber impresionado y reglamentado
mediante una ordenanza. Con efecto, el poder civil
no interviene ni padece interferir en los dictámenes: se ac-
tua únicamente a los principios organizadores y con-
servadores de las ciudades humanas, al desarrollo y
desarrollo de las condiciones materiales de la econo-
mía social. — Diré mas. Tales obligaciones tienen los mu-
nicipios bajo su jurisdicción y ejecución y despues de enviar
a ellos informes los estatutos de acuerdo del acuerdo con
sus capitales, y en el Poder Ejecutivo les hace presentes
que tienen, quedando estos establecimientos bajo la ins-
pección de las autoridades administrativas, segun lo
disponga el referido art. 66 de estos códigos de instruc-
ciones, que es natural, que respete de los ministerios, re-
spaldo, vigilancia, protección, todo obra en control de
ellos para cumplir. El concurso de ambos poderes



M.D.P.

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y CINQUINTA Y SEIS

en su obsequio, a los sacerdotes que nadij, podesé regalar. Toda
la recaudación se permitirá de acuerdo con las misiones impuestas
en cada uno; las disciplinas son observadas contra particularis-
dad correspondiente. Tanto tanto de lo que se pague en la expensas
de la matrícula. Se paga al año, embargo las comunes
expensas de los sacerdotes, como en principio se darán con
expresión de la Iglesia, que tienen exageradas han pro-
clamado en otras partes, en otras reuniones, y tiene que des-
plazar el error y volver sobre él. — Por otra parte, el
Presidente dice cosa está siendo discutida por el art. 46 deto-
minando las organizaciones personal de los seminaristas, en
el sentido de tales autorizadas a reformar sus estatutos
y de acuerdo con el cuerpo capitular. Melhor contrario a
esta observación, señor Presidente, por que ha oido en el
frente q. el ministerio es causa de la misión que combate, se habrá
acordado el Doctor Encuentro con Catedrático permanente de las
conciencias del Seminario de una Capital, sin conocimiento del
Presidente respectivo. Mas aun en este caso, la misión es incon-
figurable, porque tales sacerdotes nuncias pueden presentarse
en la balanza q. los principios recuviados en todas las
dichas organizaciones han sido restauradas dentro del res-
pecto de tales leyes, y q. la autorización se funda
en el mismo verdadero elemento, personal conciencia, no tem-
ible de presentar semejante protesta. — Si el presidente
dice cosa no hecha más de lo que tiene q. le concede el sindi-
cado art. 46, reprimiendo los estatutos del dominio q. ave-
nido en el los trae q. se competen en el nombramiento de
los capellanes de las casas, amalgama culpa q. constituye
el robo q. es imputable a él. — La virtud de estas normas

opositor que han seguido mis Honrables Colegas discu-
minido en el mismo sentido que yo. Se formando mi juicio -
definitivo, y visto, con la fraternidad al principio, contra
la moción que el Honorable diputado con una extensión comprensiva
de concurridas ideas y con el escuro que requiere larga
lectura de la materia. Un largo debate tuvo lugar so-
bre estos puntos, hasta que convocada la H. Cámara, la
moción fue negada; y habiendo el H. C. convocado para
la noche una reunión extraordinaria, no habiendo otro asunto
para el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente.

Federico Alvarado

El Secretario.

Moderato Espinosa

Sesión del 17 de Octubre.

Se abrió ante H. H. Presidente, Vicepresidente, Val-
redor, Espinosa, Farías, Montañante, Beltrán, Gómez
del Solar, Cárdenas, Gómez de Rubio, Arizala, Losa, Ca-
ñas, Viteri y Rodríguez Farías, y aprobadas el acta de
la sesión precedente, pidió la Secretaría que se designara
el material que debía recibir el jefeamento de los
Gentiles Ministros de Justicia y Fomento para
presentarlos a los hechos, y notándose la falta de una
ley, al este respecto, el H. G. Gómez del Solar
se opuso al H. Gómez de Rubio la moción siguiente,
que con cabida de votación, pasó a segunda discusión: